

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Mayo 03 de 2023

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	FUNDACIÓN AGUADEÑA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL -FAMECOS- AGUADAS (CALDAS)
VINCUALDADA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00029 00

Ingresa a despacho este asunto, con el informe secretarial de haber vencido el período probatorio; por lo que incumbe a continuación dar correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos tal como lo establece el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, que dispone:

“Alegatos. Vencido el término para practicar pruebas, el juez dará traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días. Vencido el término del traslado para alegar, el secretario inmediatamente pasará el expediente al despacho para que dicte sentencia, sin que puedan proponerse incidentes, salvo el de recusación, no surtirse actuaciones posteriores distintas a la de expedición de copias, desgloses o certificados, las cuales no interrumpirán el término para proferirlas, ni el turno que le corresponda al proceso. El secretario se abstendrá de pasar al despacho los escritos que contravengan esta disposición”.

En consecuencia, se concede el plazo de cinco (5) días, a los intervinientes en este conflicto, para que presenten sus alegaciones, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a18bc6eb375352baecbc7a5e5402f15ef3797043f04691163e1d832208a0a7**

Documento generado en 03/05/2024 03:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>